

RADICACION: 2020-00355-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Enero 19 de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 54
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Palmira (V), enero diecinueve (19) de 2021

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 01 del 04 de enero de 2021, por cuanto dentro del término de ley no presentó escrito de subsanación, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar la presente demanda de DIVORCIO
CONTENCIOSO.

2º) Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos
a la parte actora.

3º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 10 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 20/01/2021

Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

RADICACION: 2020-00355-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed9969af5c993ba75b8a15b45be867f293af9f2e2bdbcf36a11aceffc76349db

Documento generado en 19/01/2021 12:55:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**